



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**TITULO DE ENSAYO**

Delito de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar en el periodo de pandemia, Provincia de Santa Elena, año 2020.

**AUTORA**

**Chafla Rivera María Gloria**

**TRABAJO DE TITULACIÓN  
Previo a la obtención del grado académico en  
MAGISTER EN DERECHO**

**TUTORA**

**Dra. Nicolasa Panchana Suarez, Mgt.**

**Santa Elena, Ecuador  
Año 2022**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**TRIBUNAL DE GRADO**

---

**Q.F. Calero Mendoza Rolando, PhD.  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
POSTGRADO**

---

**Lic. Cortez Clavijo Paola, MSc.  
COORDINADORA DEL  
PROGRAMA**

---

**Ab. Coronel Ortiz Víctor, Mgt  
ESPECIALISTA**



---

**Dra. Panchana Suarez Nicolasa, Mgt.  
TUTORA**

---

**Abg. Coronel Ortiz Víctor, MSc.  
SECRETARIO GENERAL  
UPSE**



**UPSE**

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Chafra Rivera María Gloria**, como requerimiento para la obtención del título de Magister en Derecho



---

**Dra. Nicolasa Panchana Suarez, Mgt.  
TUTORA**

Santa Elena, a los 25 días del mes de enero de año 2022



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Yo, Chafra Rivera María Gloria**

**DECLARO QUE:**

El trabajo de Titulación, "DELITO DE VIOLENCIA FISICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR EN EL PERIODO DE PANDEMIA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2020", previo a la obtención del título en Magister en Derecho, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 22 días del mes de enero de año 2022.

A handwritten signature in blue ink, reading "Gloria Chafra", is written over a light blue rectangular background.

---

**María Gloria Chafra Rivera  
AUTORA**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**AUTORIZACIÓN**

**Yo, Chafra Rivera María Gloria**

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, “DELITO DE VIOLENCIA FISICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR EN EL PERIODO DE PANDEMIA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2020”, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Santa Elena, a los 22 días del mes de Enero de año 2022.

A handwritten signature in blue ink, reading "Gloria Chafra", is written over a light blue rectangular background.

---

**María Gloria Chafra Rivera  
AUTORA**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

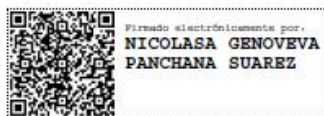
**Certificación de Antiplagio**

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado (Titulo del ensayo), presentado por el estudiante, María Gloria Chafra Rivera fue enviado al Sistema Antiplagio URKUND, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 2%, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.



**Document Information**

Analyzed document	ENSAYO CORREGIDO MAESTRIA CHAFRA RIVERA MARIA GLORIA.docx (D126036597)
Submitted	2022-01-25T02:31:00.0000000
Submitted by	
Submitter email	nicolasapanchana@hotmail.com
Similarity	2%
Analysis address	npanchanas.upse@analysis.arkund.com



**Dra. Nicolasa Geovana Panchana Suarez, Mgt.  
TUTORA**

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero agradecer a Dios en primer lugar por brindarme la sabiduría en cada instante del desarrollo de mis estudios en las aulas de mi querida Universidad. Quedo infinitamente agradecida a mis seres queridos quienes siempre me han apoyado en mi carrera académica; así también agradezco a mis catedráticos que incondicionalmente compartieron sus conocimientos.

*María Gloria Chafla Rivera*

## DEDICATORIA

Este trabajo lo dedico primordialmente a Dios y a mis hijos ya que han sido un pilar fundamental en mi vida para llegar a este reto académico; quienes con su paciencia me han ayudado en las buenas y las malas, jamás me negaron su apoyo ni sus sugerencias para poder atravesar los obstáculos que se han presentado en mi meta profesional, y así obtener aquel objetivo que un día me propuse con la voluntad de Dios.

*María Gloria Chafra Rivera.*



# ÍNDICE GENERAL

## Contenido

TITULO DE ENSAYO .....	I
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	IV
AUTORIZACIÓN.....	V
Certificación de Antiplagio.....	VI
AGRADECIMIENTO.....	VII
DEDICATORIA .....	VIII
ÍNDICE GENERAL.....	IX
Índice de Tablas .....	X
Índice de Figuras .....	X
Abstract.....	XII
INTRODUCCIÓN .....	2
DESARROLLO .....	4
METODOLOGÍA .....	15
CONCLUSIONES .....	16
Bibliografía .....	17
Anexos .....	20

## **Índice de Tablas**

Tabla 1 .....	11
---------------	----

## **Índice de Figuras**

## **Resumen**

En el presente trabajo de investigación “DELITO DE VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR EN EL PERIODO DE PANDEMIA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2020” se analizó la información de la Fiscalía General del Estado en la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar de la provincia de Santa Elena reflejando una reducción de denuncias por delito de violencia física contra la mujer y miembros del núcleo familiar en el año 2020 (con confinamiento), con relación al año 2019 (sin confinamiento), además de un incremento de llamadas telefónicas al ECU911 por auxilio en esta causa.

Se contrastó y evidenció que las entidades competentes de justicia y seguridad social tanto a nivel mundial, nacional y provincial no estuvieron preparadas para receptor casos de violencia física contra las mujeres o el núcleo familiar, no obstante que es su responsabilidad garantizar este derecho a la protección social para proteger a la mujer o al núcleo familiar.

**Palabras claves:** Violencia - Pandemia - Mujer

## **Abstract**

In the present research work "CRIME OF PHYSICAL VIOLENCE AGAINST WOMEN OR MEMBERS OF THE FAMILY NUCLEUS IN THE PANDEMIC PERIOD, PROVINCE OF SANTA ELENA, YEAR 2020" the information of the State Attorney General's Office in the Judicial Unit of Violence Against Women or Members of the Family Nucleus of the province of Santa Elena, reflecting a reduction in complaints for the crime of physical violence against women and members of the family nucleus in 2020 (with confinement), compared to 2019 (without confinement), in addition to an increase in phone calls to ECU911 for help in this case.

It was contrasted and evidenced that the competent entities of justice and social security at the global, national and provincial levels were not prepared to receive cases of physical violence against women or the family nucleus, despite the fact that it is their responsibility to guarantee this right to protection. to protect the woman or the family unit.

**Keywords:** Violence - Pandemic - Woman

## INTRODUCCIÓN

En el presente ensayo se investiga el “DELITO DE VIOLENCIA FISICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR EN EL PERIODO DE PANDEMIA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2020”, que se considera relevante debido a que se analiza sobre la condición de la violencia física contra la mujer o miembros de la familia y el contexto de la pandemia COVID 2019 mediante estadísticas existentes de las distintas instituciones nacionales e internacionales involucradas en estas causas. Contrasta las cifras de actos de violencia física ejercidos contra la mujer o miembros del núcleo familiar registrados durante esta pandemia a nivel mundial, regional y local entre el año 2019 y 2020.

Evidencia el decrecimiento de las cifras que identifican este problema social durante el confinamiento decretado por el Estado, disposiciones de emergencia sanitaria tanto a nivel internacional como a nivel nacional durante el periodo 2019 -2020. Teniendo como trasfondo el aumento de llamadas de auxilio por causa de violencia intrafamiliar.

Identifica cronológicamente que el delito de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar data desde el principio de las civilizaciones siendo reconocido como un problema social en la década de los 60.

Menciona, como por medio de los cuerpos legales los distintos Estados tienen el deber y la responsabilidad de garantizar y proteger los derechos humanos.

Socializa qué instituciones estudian y actúan frente a este problema social.

Un panorama real del delito de la violencia de la mujer o miembros del núcleo familiar a nivel internacional fundamentado en informes presentados por organizaciones como CEPAL y ONU MUJERES que sostiene “...a medida que los países informan sobre la infección y el confinamiento, cada vez son más las líneas de atención y los refugios para la violencia física de todo el mundo que notifican un incremento de llamadas en busca de ayuda.” (ONU MUJERES ,2020., las instituciones de nuestro país Ecuador, como la Fiscalía General del Ecuador destaca escenarios de 1.888 denuncias por violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar en el periodo septiembre 2019- febrero 2020 con referencia al periodo de marzo 2020 - agosto 2020 que existieron 2.311.

Estableciéndose la característica particular del confinamiento y no confinamiento durante la pandemia.

Por lo que se considera que la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar es un problema social silencioso de alto riesgo social que debe ser atendido de manera oportuna por las entidades competentes. Se busca en lo primordial socializar, concientizar y sensibilizar, por medio de este ensayo sobre la realidad que esta temática causa contra los derechos humanos, la vida y el bienestar social.

## DESARROLLO

**La ONU (2020) advierte “Ante el contagio mundial del COVID-19, aumenta otra pandemia en la sombra: violencia contra la mujer.”**

La Directora Ejecutiva de ONU Mujeres del 06 de abril de 2020, Phumzile Mlambo-Ngcuka, mencionó que hasta dicha fecha 90 países se encuentran en confinamiento, donde 4000 millones de personas permanecen dentro de casa frente a la pandemia mundial COVID-19. Es una medida de resguardo, más acarrea otro peligro letal. Percibimos cómo incrementa otra pandemia en la sombra: la violencia contra las mujeres. Conforme la información sobre el confinamiento generada varios países, cada día aumentan los refugios y las líneas de atención para la violencia física alrededor del mundo que registran un crecimiento de llamadas por motivo de ayuda. En Argentina, Canadá, Francia, Alemania, España, Reino Unido y los Estados Unidos, las autoridades estatales, las personas que defienden los derechos de las mujeres y aliados de la sociedad civil han indicado un aumento de las denuncias de violencia física durante la crisis y una mayor necesidad de protección de emergencia. En Singapur y Chipre se ha registrado un incremento de las llamadas de más del 30 %. En Australia, el 40 % conforme lo menciona una encuesta hecha en Nueva Gales del Sur, un aumento de las peticiones de ayuda refleja el incremento en la intensidad de la violencia.

El confinamiento enciende el estrés y la tensión generados por causa de preocupaciones relacionadas con la salud, el dinero y la seguridad, . De la misma manera, fortalece el aislamiento de las mujeres que tienen acompañantes violentos, alejándolas de las personas y los recursos que pueden ayudarlas. Convirtiéndose en una situación perfecta para que en el hogar se pueda ejercer un comportamiento controlador y violento. A la par del tiempo en que los sistemas sanitarios se esfuerzan a su máxima capacidad, los refugios para la violencia física alcanzan también su límite, intensificando el déficit de servicio al readaptar dichos centros con el objetivo de ofrecer una respuesta adicional al COVID. **(ONU MUJERES, 2020).**

Sin duda alguna el aumento del 30% en llamadas por peticiones de protección de emergencia y el incremento de refugios para las personas que sufren violencia física nos demuestra que la pandemia COVID 2019 fue una de las mayores crisis mundiales que los

sistemas de salud y protección pudieron enfrentar en los últimos tiempos. Tanto las restricciones a la movilidad como la interrupción de las funciones de las instituciones estatales generaron altos riesgos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, creando condiciones de confinamiento que agravan situaciones de violencia, especialmente en el ámbito familiar. Incrementando la pandemia silenciosa de la violencia contra la mujer a nivel mundial.

Según la Organización Mundial de la Salud (2002), determina que en América Latina el 36% de las mujeres han sufrido violencia de pareja ya sea física, sexual o psicológica, y que el 38% de los femicidios a nivel mundial son ejecutados por sus convivientes.

El hecho de que en América el 36% de las mujeres han sufrido por su pareja violencia tanto física, como psicológica y sexual de acuerdo a la OMS se establece que la cultura en la que vivimos no se protege como se deberían los derechos humanos.

Por otra parte, **CEPAL (2020)**, menciona que la pandemia de COVID-19 constituye la mayor crisis mundial de salud pública que se ha generado en los últimos tiempos y plantea enormes desafíos tanto para los sistemas de salud como para los sistemas de protección. Las consecuencias socioeconómicas de las medidas para determinar y gestionar los riesgos para la salud pública adoptados por los Estados, como las restricciones a la movilidad, si bien son necesarias, han generado altos riesgos de violencia contra la mujer o el núcleo familiar. La interrupción de las funciones de las instituciones estatales, debido a las restricciones de movilidad, profundiza las brechas en áreas ya afectadas antes del brote de la pandemia. De igual manera, las condiciones del confinamiento han creado condiciones que exacerban situaciones de violencia, especialmente a nivel intrafamiliar.

Conforme al aporte de CEPAL constatamos como la pandemia COVID 19 generó un desafío a nivel mundial tanto en el sistema de salud como para la protección; en que el confinamiento aumentó los índices de mujeres afectadas por causa de violencia intrafamiliar.

La ONU Mujeres, respecto a la pandemia, en su documento Covid-19 en América Latina y el Caribe: cómo incorporar a las mujeres y la igualdad de género en la gestión de la respuesta a la crisis recomienda “asegurar la continuidad de servicios esenciales para responder a la violencia contra las mujeres y niñas, crear modalidades nuevas para brindar



servicios en el situación actual e incrementar el apoyo a organizaciones especializadas de mujeres para dar servicios de apoyo a nivel local y territorio.”

La organización internacional como la ONU se hace presente y plantea en esta publicación la preocupación de incluir a las mujeres y la igualdad de género dentro de esta gran crisis. Impulsa y propone: asegurar, desarrollar y aumentar servicios en distintas modalidades que atiendan y protejan estos casos de violencia contra la mujer.

### **El delito de la violencia física contra la mujer antes de que existiera el COVID-19.**

Previo a la existencia de la COVID-19, la violencia física se destacaba por ser una de las violaciones de los derechos humanos más evidentes. Durante los últimos 12 meses, 243 millones de mujeres y niñas (de edades entre 15 y 49 años) a nivel mundial por parte de su compañero sentimental han sufrido violencia sexual o física. Que, con el progreso de la pandemia, esta cifra incrementa con variados efectos que interfieren en el bienestar de las mujeres, su salud mental, sexual y reproductiva, junto a su capacidad de liderar y participar en nuestras sociedades y economías.

Históricamente, los bajos índices de denuncias popularizan respecto a la violencia física y de otro tipo, han entorpecido la recopilación de datos y las medidas de respuesta. En efecto, menos del 40 % de las mujeres que sufren violencia solicitan algún tipo de ayuda o denuncian el delito. Al menos del 10 % de estas mujeres que buscan ayuda recurren a la policía. Las situaciones actuales agravan aún más la posibilidad de denunciar, incluyendo las limitaciones de las mujeres y las niñas para acceder a las líneas de atención, teléfonos, atención de servicios públicos como la policía, la justicia y los servicios sociales. Poniendo en riesgo el apoyo y la atención que requieren las sobrevivientes, ya sea la gestión clínica de las violaciones o el apoyo psicosocial para la mejorar su salud mental. Al mismo tiempo, se fortifica la impunidad de los agresores.

En varios países a nivel internacional la normativa no protege a las mujeres; uno de ellos no tiene leyes que salvaguarden concretamente a las mujeres contra la violencia física.

En el pasado, el precio mundial de la violencia contra las mujeres se ha considerado en aproximadamente 1,5 billones de dólares estadounidenses. Este índice es proporcional al

crecimiento de la violencia, y continuará aumentando cuando se supere la pandemia. **(ONU MUJERES, 2020).**

Podemos observar que la violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar data desde la existencia humana, violentando los derechos humanos. Desde entonces la salud sexual y reproductiva, mental y la capacidad de liderazgo y participación social se ve vulnerada en las mujeres. Desde siempre se han registrado bajos índices que minimizan el problema social de la violencia contra la mujer, provocando una brecha en recibir respuesta y recepción de datos estadísticos que ayuden a priorizar medidas que atiendan y contrarresten el incremento de esta problemática social. Es importante mencionar que en algunos países por carecer de normativa que protejan los derechos de la mujer y por ende no tienen quien les brinde una garantía, se corre el riesgo de que el delito de violencia contra la mujer quede impune, no se registre o simplemente pase desapercibido; pese a que las mujeres busquen protección de sus derechos vulnerados.

Según **CEPAL, 2020**, la violencia es un acto que infringe los derechos humanos y un problema que data de inicio de las civilizaciones como una de las formas más rudimentarias de control y dominación de una persona hacia una o varias. Una de las formas que se manifiesta la violencia es dentro del hogar, que a pesar de que es tan antigua como las civilizaciones, esta es reconocida como un problema social a partir de la década de los 60, en el cual uno de los miembros de la familia asume el rol de agresor.

Concluimos que la violencia es un problema social reconocido en la década de los 60 pese a que data del inicio de las civilizaciones, y tiene origen dentro del hogar.

En Ecuador La Revista del Consejo de la Judicatura JUSTICIA para todos N°6-2016 pág. 44. Quito Ecuador. Nos Indica que la fundación Maria Guare fue la organización que creó la primera Comisaria de la mujer en Guayaquil. No fue el Estado, fue el trabajo de miles de mujeres que con tenacidad buscaron el eco en la política pública. También se alcanzó y se logró tipificación del femicidio. A veces me da un poco de vergüenza cuando desde las instituciones públicas decimos que nosotros lo logramos, fueron las organizaciones de mujeres quienes lo hicieron, debemos decirlo con toda sinceridad.

Por el esfuerzo y lucha de las mujeres víctimas de violencia en nuestro país Ecuador, la fundación María Guare logró la creación de la primera comisaria de la mujer para que se atienda a las denuncias sobre la violencia de la mujer y del núcleo familiar.

**“En el hogar”, es el lugar en donde se produce con mayor frecuencia este tipo de violencia.**

(Cedeño Enríquez.,2014, pág. 18) mencionan en su investigación que las causas y consecuencias del maltrato a las mujeres acogidas en la Fundación Ayllu Huarmicuna-Mujeres y Familia, Cantón Francisco de Orellana, mencionan “Consideramos que, para entender este problema social como la violencia contra la mujer, y miembros de núcleo familiar se hace necesario conocer sus causas o su origen. El lugar en donde se produce con mayor frecuencia esta violencia es en el mismo hogar, sitio que de manera ideal debería ser acogedor, lleno de amor, de paz, puesto que la primera escuela que tiene el ser humano es el hogar, sin embargo, cuando existe violencia se convierte este hogar en un lugar de miedo de temor.”

Como lo mencionan las autoras Cedeño Cristina y Enríquez Mónica en su tesis “Causas y consecuencias del maltrato a las mujeres acogidas en la Fundación Ayllu Huarmicuna-Mujeres y Familia, Cantón Francisco de Orellana” el lugar donde se produce con mayor frecuencia este tipo de violencia contra la mujer, y miembros del núcleo familiar se realiza en el hogar, no obstante que debería ser el sitio donde se fomenten la paz, el amor y la igualdad.

Así como también identifican lo siguiente: “... en las causas para que se produzca la violencia contra la mujer. Consideramos que la más importante es la histórico-cultural pues vivimos en una sociedad de pensamiento patriarcal, en la que erróneamente el hombre piensa que la mujer debe estar subordinada por él; entonces existen relaciones de poder: si la mujer “desobedece” al hombre puede haber maltrato verbal, físico, psicológico, social, económico y otros. Sin embargo, esta desobediencia se refiere a tratar que se respete a los pensamientos, criterios, decisiones y actitudes de la mujer, como el deseo de superación: estudiar, trabajar. Otra causa para que se produzca la violencia contra la mujer sería la falta de aportación económica de la mujer en el hogar, pues la mujer al no generar recursos económicos está obligada al dominio del hombre en la toma de decisiones para su hogar.” (Cedeño Enríquez.,2014, pág. 19)

A través de la historia la mujer ha permanecido subordinada bajo el poder del hombre guiado por un pensamiento patriarcal, cuyo origen de violencia se evidencia dentro del núcleo familiar.

### **Razones por las que las mujeres son agredidas en Ecuador.**

Gloria Camacho en su libro Nada justifica la violencia, hace referencia a una investigación realizada en Quito por CEPLAES (Centro de Planificación y Estudios Sociales en donde manifiesta lo siguiente: En orden de importancia, las razones que las mujeres dieron para explicar la agresión de sus maridos, fueron: la borrachera (25,4%); la infidelidad del marido o la presencia de otra (20,3%); el haber fallado en el incumplimiento de alguna tarea doméstica (16,9%), factores de sus carácter o forma de ser de la mujer (16,9%); los celos del marido (15,9%); las desavenencias con la familia política (13,6%); los desacuerdos respecto a los hijos e hijas (11,9%); el hecho de que la mujer trabaje, estudie o participe en una actividad extra doméstica (organización femenina, comité barrial) (10,2%)”.

También existe violencia cuando el agresor tiene complejos, entonces cela a su pareja, a tal punto que no le permite conversar con amigos, salir de compras, visitar a su familia, ni soporta excusas de demoras cuando llegan tarde a la casa por el trabajo o cualquier otro imprevisto, y es cuando maltrata a su pareja diciéndole que tiene un amante y no permitiéndole que se arregle, ni cuide su imagen. (Cedeño Enríquez, 2014, pág. 19)

Concordante con la autora Gloria Camacho en su libro “Nada justifica la violencia” las estadísticas alarmantes indican que en el Ecuador las mujeres sufren agresión por sus parejas por que estos se sienten inferiores.

Entre los factores que se asocian a un mayor riesgo de ser víctima de violencia intrafamiliar cabe citar el tener un nivel de instrucción bajo, el haber sido víctima de violencia en la infancia o haber presenciado violencia dentro de la familia, el consumo nocivo de alcohol, actitudes de aceptación de la violencia y las desigualdades de género. (Puente. et al., 2016)

De acuerdo a la información citada, la instrucción académica es un factor clave que aumenta el riesgo a sufrir y a propagar la violencia. Estableciéndose una de las razones

haber crecido en un hogar violento, ya que de esta manera se asocia a una cultura de desigualdad de género y aceptación a la violencia.

### **Instituciones nacionales y sus índices de violencia contra la mujer en Ecuador.**

Según la Revista Del Consejo De La Judicatura JUSTICIA para todos N°6, 2015 Quito-Ecuador, pag. 77 “Son los órganos judiciales que brindan atención integral y especializada a las víctimas violencia intrafamiliar. Su función esencial es administrar justicia y sancionar las agresiones físicas que no superan los tres días de incapacidad para el trabajo, evitando la revictimización y garantizando la reparación integral.”

La ley es garantía de igualdad de oportunidades al acceso de justicia para hacer valer sus derechos, porque no se puede llamar normativa si no existe protección y condiciones de igualdad para la mujer o miembros del núcleo familiar.

En Ecuador un 60,6% de las mujeres ha vivido algún tipo de violencia. La violencia contra la mujer no tiene mayores diferencias entre zonas urbanas y rurales: en la zona urbana el porcentaje es de 61,4% y en la rural 58,7%, según la Primera Encuesta de Violencia de Género realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, 2012)

El Consejo Nacional para la Igualdad de Género (2020), menciona que las restricciones de movilidad que demanda un aislamiento social obligatorio, teletrabajo emergente, el cierre físico de las instituciones de educación han permitido la existencia de varias crisis o lo que es más en la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar ha incrementado debido a las tensiones y conflictos dentro del hogar.

Instituciones que mostraron estadísticas en relación con los servicios que ofrecieron desde el 16 de marzo 2019, se establecieron cifras que evidencian el incremento de la violencia en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar durante el tiempo de confinamiento. En las tres primeras semanas de confinamiento, la Defensoría Pública, registró 1695 peticiones relacionadas con casos de violencia intrafamiliar de los que patrocinó 358. Por su parte el ECU 911 durante los primeros 15 días de confinamiento reconoció 518 llamadas de auxilio por casos de violencia de género (Servicio Integrado de Seguridad ECU 911).

Según las estadísticas existentes en la Fiscalía General del Ecuador en el periodo marzo 2020 - agosto 2020 existieron 1.888 denuncias en el aspecto físico contra la mujer o miembros del núcleo familiar en relación con el periodo septiembre 2019- febrero 2020 donde existieron 2.311 (Ver tabla 1). En la fiscalía provincial de Santa Elena se presentó 201 denuncias de violencia física a la mujer o miembros del núcleo familiar en el año 2019 y en el periodo desde el 16 de marzo a septiembre del 2020 se presentaron 66 denuncias. (Fiscalía General del Ecuador, 2021)

<b>Reporte de Violencia de genero e intrafamiliar en Ecuador</b>		
Delito	Septiembre 2019- febrero 2020	Marzo 2020 - agosto 2020
Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	14005	11404
Abuso sexual	4712	2515
Violación	3246	2213
Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar	2311	1888
Incumplimiento de decisiones de autoridad competente (violencia intrafamiliar)	1592	1211
Acoso sexual	930	520
Femicidio	134	115
Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar	149	93
Actos de odio (violencia de género)	8	13
Violación incestuosa	0	3

Tabla 1

Elaborado por: María Gloria Chafra Rivera  
Fuente: Fiscalía General del Ecuador

## **Análisis de resultados.**

### **De estadísticas institucionales.**

Las cifras estadísticas citadas demuestran que el índice de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar ya sea en el ámbito nacional e internacional incrementaron durante el confinamiento demandado por emergencia sanitaria al evidenciar el aumento de llamadas por auxilio, aunque se registren menor número de denuncias. Se identifica que las denuncias bajaron debido a la dificultad para acceder a las instituciones públicas porque estas cerraron sus puertas por el confinamiento decretado.

### **Dentro del marco jurídico de Ecuador y su forma de abordar los casos de violencia de género.**

En el análisis de la Relatora Especial en materia de violencia contra la mujer sus causas y consecuencias 17 de 2016, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Derechos Humanos, realizó algunas recomendaciones a los Estados en materia a la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer, señalando en su punto 68 lo siguiente “se debería incluir la jurisprudencia en materia de violencia contra la mujer a nivel mundial y regional, así como las buenas prácticas, para que, en el plano nacional, las leyes se apliquen de conformidad con las normas y los principios internacionales”

Conforme al Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sugiere a los funcionarios del orden Público y privado, tanto a nivel mundial como regional; estableciendo que se debería adherir la materia de jurisprudencia en el tema de violencia de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar con el fin de que se conozca lo importante de esta problemática social y puedan aplicar sanciones referidas a principios y normas universales.

Dentro de la normativa nacional ecuatoriana y organizaciones internacionales se reconocen los derechos humanos fundamentales, que se deben proteger, y garantizar, con una importante atención en la prevención y erradicación de cualquier forma de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. La Constitución de la República del Ecuador 2008 asegura la igualdad, protección integral, atención prioritaria para todas las

personas, en su artículo 11 relativo al Derecho a la igualdad de todas las personas, dentro del contexto de la prevención de la violencia, convirtiéndose en el principio fundamental que permite el ejercicio de todos los derechos, y es un deber prioritario del Estado ecuatoriano garantizar su cumplimiento y aplicar las medidas necesarias de acción a la causa, sancionándose cualquier forma de discriminación. En nuestra carta magna en el artículo 35 de los Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria se determina que todas las víctimas de violencia intrafamiliar tienen derecho a recibir una atención prioritaria y especializada tanto en el ámbito público como en el privado, responsabilizándose el Estado brindar protección especial ante cualquier clase de violencia, abuso o cualquier situación de vulnerabilidad, el Derecho a vivir libre de violencia en el ámbito público y privado, se establece en el artículo 99 en que se contempla que el Estado es responsable en garantizar este derecho adoptando la medida correspondiente. La Constitución determina en los artículos 19 y 87 referente a la sanción de cualquier tipo de violencia, es importante mencionar que no solo se garantiza los derechos referidos al contrario prohíbe la difusión, comunicación e información que induzca a violencia, sexismo y toda aquella conducta que atente contra los derechos de la mujer o miembros del núcleo familiar implementando procedimientos especiales y expeditos para sancionar este tipo de violencia. El Código de la Niñez y Adolescencia (CONA, 2003, art. 1) determina la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, que es un deber del Estado, de la sociedad y de la familia garantizar sus derechos para un desarrollo integral enmarcado en igualdad y libertad. Para el ejercicio de este derecho el Estado deberá destinar los recursos necesarios, permanentes y oportunos que orienten y erradiquen todo tipo de violencia (CONA, 2003, art. 6, 8, 12).

Dentro del marco legal para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, como punto inicial, esta ley orgánica sin lugar a duda es un hito al prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres, niños, niñas y adolescente en los distintos ámbitos ya sea público o privado. En esta Ley se ratifica la obligatoriedad del Estado en cualquiera de sus dependencias, la obligación ineludible de promover, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes evitando la revictimización e impunidad (art.5). Para el cumplimiento de este derecho se incluirá acciones en los planes de desarrollo regionales, provinciales, cantonales, parroquiales, y distritos metropolitanos. Se garantizará la igualdad y no discriminación, prohibiendo



cualquier tipo de acción violenta (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2018, art. 8).

La corresponsabilidad de garantizar los derechos de las mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores a una vida libre de violencia recae sobre el Estado. Empero, la familia y la sociedad debe ser responsable en participar en acciones para lograr el propósito de la ley. (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2018, art. 6).

La normativa para prevenir y erradicar la violencia determina la protección de los derechos humanos entre los más importantes: el enfoque de género y de derechos humanos que orientan la construcción sociocultural con verdadero equilibrio social, sin distinción de sexo y con la garantía de protección integral de los derechos universales (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2018, art.8).

Se reconoce el derecho a una vida libre de cualquier tipo de violencia en todo ámbito, con el objetivo de garantizar su desarrollo y bienestar, sus mecanismos de protección cuando sea requerido bajo cualquier situación que les haga sentir vulnerados y necesiten seguridad y protección (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2018, art. 9).

El Código Orgánico Integral Penal desde el 2014 como cuerpo legal que tipifica y sanciona la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar (violencia física, sexual y psicológica), en los artículos 156,157,158, si el examen médico de valoración legal determina que la mujer o miembro del núcleo familiar agredido está inhabilitada en sus actividades diarias por más de 3 días, ya no es una contravención sino un delito.

## **METODOLOGÍA**

La generación de conocimiento y su búsqueda ameritan la revisión, selección y análisis de fuentes bibliográficas confiables que respalden el estudio. Con el objeto de que el aporte científico sea valedero y confiable. Según esta premisa el presente ensayo, se realiza por medio de consultas digitales, que a criterio tenían un aporte significativo para la comprensión y entendimiento de la información del tema. La dirección metodológica que orientó la realización de este ensayo se encuentra en la modalidad descriptiva. La investigación se realizó mediante consultas en versión digital, encontrada en los distintos portales científicos web por ser fiables y válidos en su aporte informativo para este estudio en materia de violencia intrafamiliar. Se considera que se consultaron documentos digitales de instituciones como la Organización de las Naciones Unidas, la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), repositorios de fuentes estadísticas nacionales como el Instituto de Estadística y Censo (INEC), el Consejo de la Judicatura del Ecuador, Fiscalía General del Ecuador. y la Defensoría Pública del Ecuador. Además la Constitución de la República del Ecuador, CONA, COIP la normativa para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, normativas que garantizan la protección de los derechos de la mujer o miembros del núcleo familiar que sumaron aporte a esta investigación sobre la violencia de género, pandemia y confinamiento por covid-19, incidencia estadística de violencia intrafamiliar y normativa a favor de la mujer.

## CONCLUSIONES

Se evidencia la importancia de la presente investigación porque se ha logrado conocer el decrecimiento en la estadística de denuncias por violencia física contra las mujeres o el núcleo familiar como una de las causas según varios autores fue que se dispuso el confinamiento lo que ocasiono que las instituciones públicas pertinentes cerraron sus puertas por la pandemia de la COVID 19 a nivel nacional .En septiembre del 2019 a febrero del 2020 se presentaron 2.311 denuncias por violencia física contra las mujeres o el núcleo familiar y en el periodo de marzo 2020 hasta agosto del 2020 se presentaron 1.888 denuncias por la misma causa, disminuyendo su presentación

De acuerdo con los datos estadísticos recopilados en esta investigación, durante el periodo de la pandemia COVID 19 se pudo conocer que del 100% de las denuncias receptadas en la Fiscalía provincial de Santa Elena, el 38% corresponde al delito de violencia física contra las mujeres o miembros del núcleo familiar.

Se ratifica que la violencia física contra las mujeres o miembros del núcleo familiar es un problema social de gran importancia, ya que de cada 10 mujeres ecuatorianas de entre 15 a 40 años han sufrido una o más agresiones físicas, psicológicas o sexuales. Se identifica que la violencia física contra las mujeres o miembros del núcleo familiar afecta a las mujeres en todas las edades, tanto del área urbana como de la rural, de los diversos grupos étnico-culturales, distintos estratos socioeconómicos y de las diferentes regiones del país.

Se evidencia que las entidades competentes de justicia y de seguridad social a nivel mundial no estuvieron preparadas para receptar por canales virtuales denuncias sobre casos de violencia física contra las mujeres o el núcleo familiar. Por lo que se sugiere la apertura de mayor cantidad de canales virtuales y comunicativos para atender con mayor eficacia, para obtener datos reales sobre esta problemática.

Se sugiere un cronograma de socializaciones en el tema de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, para difundir por diferentes medios informativos los derechos, garantías y las normativas que las amparan frente a esta problemática.

## Bibliografía

- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Registro Oficial 449 .
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito: Registro Oficial Suplemento 180.
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2018). Ley Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Quito: Registro Oficial Suplemento No. 175.
- CEPAL, “COVID-19 tendrá graves efectos sobre la economía mundial e impactará a los países de América Latina y el Caribe”, <https://www.cepal.org/es/comunicados/covid-19-tendra-graves-efectos-la-economia-mundial-impactara-paises-america-latina> Revisado por última vez el 05 de enero 2022.
- Censos, I. N. (2012). INEC. Obtenido [http://www.inec.gob.ec/sitio\\_violencia/boletin.pdf](http://www.inec.gob.ec/sitio_violencia/boletin.pdf) el 0 enero de 2022.
- Cáceres Gallardo, Lidia., Oviedo Díaz, Margarita & Guayasamín Narváez, Alioska. (2015). Factores que inciden en la violencia e inseguridad contra las mujeres en el sector de la av. 24 de mayo de la ciudad de Quito, experiencias de las redes locales de atención y prevención. *Trabajo de titulación Maestría*. Universidad Politécnica Salesiana Sede Quito. Recuperado de <file:///C:/Users/USER/OneDrive/Escritorio/karinalesis%20maestria/UPS-QT09506%20%20magister%20e%20autes%2024%20de%20mayo.pdf> el 04 de enero del 2022.
- Cedeño Cristina, Enríquez Mónica. (2014). Causas y consecuencias del maltrato a las mujeres acogidas en la Fundación Ayllu Huarmicuna-Mujeres y Familia, Cantón Francisco de Orellana. *Trabajo de Titulación Maestría*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/10872/6.69.000714.pdf?sequence=4&isAllowed=y> el 08 marzo del 2021.
- Censos, I. N. (2012). INEC. Obtenido de [http://www.inec.gob.ec/sitio\\_violencia/boletin.pdf](http://www.inec.gob.ec/sitio_violencia/boletin.pdf) el 08 de enero de 2022.
- Cevallos,A,(2021), Derechos en el contexto de la pandemia de la COVID-19. *Crítica y Derecho Revista Jurídica*,Vol 2, pp. 11-29.

<https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/criticayderecho/article/view/3186/374>  
9

- Consejo Nacional para la Igualdad de Género. (02 de enero de 2022). Igualdad de Género. Recuperado de <https://www.igualdadgenero.gob.ec/los-riesgos-a-los-que-se-enfrentan-las-mujeres-durante-la-emergencia-sanitaria-por-el-covid-19-en-ecuador/>
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2020). *Dirección Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza*. Pág.3-7 Recuperado de <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/2645/1/PE-131-DPE-2020.pdf> el 03 enero del 2022
- Fiscalía General de Ecuador (2020). Analisis de la Violencia de género en Ecuador. Recuperado de: <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2020/11/ana%CC%81lisis-de-la-violencia-de-genero-en-ecuador-2022.-20-01-2020ai.pdf>
- Mayor Walton, Sunieska, & Salazar Pérez, Carlos Alberto. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Gaceta Médica Espirituana*, 21(1), 96-105. Epub 01 de abril de 2019. Recuperado en 03 enero de 2022, de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1608-89212019000100096&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212019000100096&lng=es&tlng=es).
- ONU MUJERES, 2020. Violencia contra las mujeres: la pandemia en la sombra. Recuperado de <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2020/4/statement-ed-phumzile-violence-against-women-during-pandemic#notes> el 02 de enero del 2022.
- Perojo Páez, Vivian Mercedes. (2015). La violencia contra la mujer: abordaje en profesionales de la Atención Primaria desde una perspectiva bioética. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 31(4) Recuperado en 02 de enero de 2022, de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0864-21252015000400011&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252015000400011&lng=es&tlng=es)
- Ruiz-Pérez, Isabel, Blanco-Prieto, Pilar, & Vives-Cases, Carmen. (2004). Violencia contra la mujer en la pareja: determinantes y respuestas sociosanitarias. *Gaceta Sanitaria*, 18(Supl. 2), 4-12. Recuperado en 2 de enero de 2022, de

[http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0213-91112004000500003&lng=es&tlng=es](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0213-91112004000500003&lng=es&tlng=es)

- Servicio Integrado de Seguridad ECU 911; Secretaría de Derechos Humanos; Consejo Nacional de Igualdad de Género; Ministerio de Gobierno; Ministerio de Salud Pública; Policía Nacional del Ecuador. (02 de enero de 2022). ECU 911. Obtenido de <https://www.ecu911.gob.ec/wp-content/uploads/2019/12/Protocolo-Interinstitucional-Violencia-de-G%C3%A9nero.pdf>
- Puente-Martínez, Alicia, Ubillos-Landa, Silvia, Echeburúa, Enrique, & Páez-Rovira, Darío. (2016). Factores de riesgo asociados a la violencia sufrida por la mujer en la pareja: una revisión de meta-análisis y estudios recientes. *Anuales de Psicología*, 32(1), 295-306. <https://dx.doi.org/10.6018/analesps.32.1.189161>
- [Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Publicado el 16 de abril de 2016. Disponible en https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10562.pdf](https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10562.pdf) 18 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
- ONU Mujeres. Covid-19 en América Latina y el Caribe: cómo incorporar a las mujeres y la igualdad de género en la gestión de la respuesta a la crisis. Publicado el 17 de marzo de 2020. Disponible en <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2020/03/briefing%20coronavirusv1117032020.pdf?la=es&vs=930>

## **Anexos**